

MODIFICACIÓN N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6489 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y UNIÓN TEMPORAL UT STC 2020

Entre los suscritos **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.347.264 de Bogotá D.C, nombrado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto No. 097 del 30 de marzo de 2020 y posesionado el 01 de abril de 2020, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017, Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL UT STC 2020**, con **NIT No. 901.439.345-1** representada legalmente por **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **79'385.626** de Bogotá, D.C.y constituida por las empresas **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA**, **SEPECOL LTDA** NIT:860.526.603-1, **TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**, **TECNISEG DE COLOMBIA LTDA** NIT:830.063.683-1 y **CUSTODIAR LIMITADA** NIT: 800.103.851-6 quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al Contrato **N°6489 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 15 de diciembre de 2020, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°6489 DE 2020**. 2) Que el objeto contractual consiste en “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD-SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**” 3) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$27.169.829.814), INCLUIDO IVA**. 4). Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TREINTA Y TRES MESES (33) Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. Plazo que se causó a partir del **16 de diciembre de 2020** hasta el **30 de septiembre de 2023**. 5) Que el 12 de enero de 2021, se suscribió **MODIFICACIÓN N°1**, en sentido de modificar la CLÁUSULA SEXTA del contrato sustituyendo el certificado de disponibilidad presupuestal. 6) Que mediante comunicación recibida el 17 de junio de 2021, el Profesional Especializado en calidad de Supervisor del contrato con el visto bueno del Subgerente Corporativo, solicita **MODIFICAR** el contrato con base en la siguiente justificación: “*Modificación CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO contrato No. 6489-2020 con base en los siguientes aspectos: 1.Solicitud remitida por el proveedor Unión Temporal UT STC 2020, radicada según Orfeo No. 2020-422-013773-2;2 Respuesta emanada de la Oficina de Contratacion Subred Integral de Servicios de Salud Sur Occidente ESE; donde manifiesta que realizando un gran esfuerzo frente a la afectación que tiene para el flujo de caja de la entidad se modifica la forma de pago a 60 días, según radicado No. 20214400071151.*” 7) Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**, la cual para todos los efectos legales y fiscales quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EI CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **SESENTA (60) DÍAS**, siguientes contados a partir de la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema

**MODIFICACIÓN N°2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6489 DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.,
Y UNIÓN TEMPORAL UT STC 2020**

General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al contratista serán descontadas del valor a pagar. El valor a pagar previamente certificado por el Supervisor, corresponderá a las cantidades reales que se entreguen a las sedes. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, entre las partes se establecerán Acuerdos de Niveles de Servicios que le apunten a las áreas o hitos claves de desempeño a ser provistos; en este sentido el Supervisor y el Proveedor dentro del primer mes de ejecución pactarán dichos acuerdos con el fin de blindar las expectativas de calidad, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio por parte del Contratista. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEGUNDA:** frente a las GARANTIAS, no requiere afectación dada la naturaleza de la presente modificación, sin embargo, se le indica que el contratista deberá realizar la notificación a la aseguradora en caso de siniestros. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°6489 DE 2020**, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **dieciocho (18) días del mes de junio de 2021.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.

	Nombre	Cargo	Fecha (D-M-A)
Aprobado por:	Sandra Liliana Bautista López	Directora de Contratación (E)	18-06-2021
Revisado por:	Yeny Andrea Alarcón Bonilla	Técnico II	18-06-2021
Elaborado por:	Ingrid Sthefany Gonzalez G	Tecnóloga Administrativa	18-06-2021